

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DE SENDOS PORTALES WEBS.

<b>1. OBJETO.</b>	<b>2</b>
<b>2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.</b>	<b>2</b>
<b>3. DURACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>4</b>
<b>4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.</b>	<b>4</b>
<b>5. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.</b>	<b>4</b>
<b>6. APTITUD PARA CONTRATAR.</b>	<b>5</b>
<b>7. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.</b>	<b>5</b>
<b>8. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.</b>	<b>6</b>
<b>9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.</b>	<b>6</b>
<b>10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.</b>	<b>7</b>
<b>11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.</b>	<b>5</b>
<b>12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.</b>	<b>9</b>
<b>13. OBJETO DE NEGOCIACIÓN.</b>	<b>10</b>
<b>14. ADJUDICACIÓN.</b>	<b>10</b>
<b>15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>11</b>
<b>16. PAGO</b>	<b>11</b>
<b>17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	<b>11</b>
<b>18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.</b>	<b>12</b>
<b>19. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>12</b>
<b>20. JURISDICCIÓN COMPETENTE</b>	<b>9</b>
<b>21. ANEXOS</b>	<b>10</b>

Anexo I: Declaración responsable

Anexo II: Especificaciones técnicas

## 1. OBJETO.

La presente ETEA tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación del diseño, desarrollo e implementación de sendos Portales Webs para AUSSA, acorde a las necesidades que se plantean y definen en la misma.

Los servicios incluidos en el objeto de la contratación serán los siguientes:

1. Diseño y desarrollo de sendos sites web interconectados. El primero de ellos será un site corporativo, en el dominio [www.aussa.com](http://www.aussa.com), con diseño y funcionalidades actualizadas y más avanzadas del que existe actualmente. El segundo site (en un nuevo dominio creado al efecto y con marca diferenciada) será una web comercial dinámica que permitirá la venta online de los servicios propios de la empresa y la gestión de los clientes a través de un sistema de afiliación con usuario y contraseñas.
2. Implementación de los citados sites.
3. Mantenimiento y resolución de problemas de programación durante un periodo de tiempo nunca inferior a dos años desde la recepción definitiva del proyecto.
4. Formación a los usuarios y administradores web.

La contratación se llevará a cabo con el adjudicatario en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas ETEA, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

## 2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

En el precio ofertado se considerarán incluidos todos los gastos de producción y puesta en marcha de las webs que sean de aplicación. El importe ofertado no incluirá el IVA.

## 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Las páginas web deberán estar operativas en un plazo máximo de TRES MESES desde la firma del contrato, sin perjuicio de que algunas funcionalidades no prioritarias o complementarias a los servicios básicos previstos puedan ser implementadas con posterioridad, pero antes de los SEIS MESES desde la firma del contrato.

El adjudicatario garantizará el mantenimiento y la resolución de problemas de programación durante un periodo de tiempo no inferior a DOS AÑOS desde la recepción definitiva del servicio.

## 4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por las presentes especificaciones, por las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación, por la normativa sectorial vigente y, supletoriamente, por el Derecho privado.

## 5. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido de la presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán siempre.

## 6. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, es decir, hasta transcurrido un periodo de tiempo no inferior a dos años desde la recepción definitiva.

## 7. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 de la TRLCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **8. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.**

Solvencia Técnica:

Relación de los principales servicios efectuados relacionados con el objeto de la oferta. Deberá acreditarse un mínimo de tres proyectos similares durante los últimos tres años.

Solvencia Económica:

Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

## **9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, realizándose al menos tres invitaciones, por lo que el empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

## **10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**

Las proposiciones se presentarán en la sede de AUSSA sita en la C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºb, de Sevilla, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el día 22 de septiembre de 2017 inclusive.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en AUSSA la remisión de la oferta mediante email, télex, fax (954.219.208) o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en AUSSA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridas 96 horas siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la contratación a la que concurren y firmados por el empresario ofertante o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido.

Toda la documentación estará redactada en español.

Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados en los apartados siguientes traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados siguientes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

**SOBRE A): Documentación complementaria**

1.- Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia del D.N.I. del licitador o de su representante.

La empresa cuya oferta sea la más valorada por AUSSA, deberá acreditar previamente a la firma del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En el supuesto de que en el plazo de siete días desde que se le requiera para ello no los presente o estén incompletos, se desestimará su oferta.

En todo caso AUSSA, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la valoración de las ofertas, que los ofertantes aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para formalizar el contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con AUSSA será el de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2.- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato (Anexo I).

3.- Dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones, así como dirección postal.

4.- En su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresarios.

5.- Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores.

6.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE B): Proposición técnica

- 1.- Memoria explicativa de la oferta presentada, tanto en lo que hace referencia a la organización como a la ejecución del contrato.
- 2.- Cronograma detallado de la ejecución, indicando el plazo global en semanas.
- 3.- Aquellos otros documentos que las empresas consideren de interés para la justificación de sus ofertas y la valoración de los criterios técnicos.
- 4.- Glosario de términos.
- 5.- AUSSA se reserva el derecho a exigir a los ofertantes que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma.

La documentación se presentará y expresará de la forma más sucinta y clara posible.

SOBRE C): Proposición económica

Proposición económica detallando por separado las distintas partidas, alineadas con las etapas o fases del cronograma de ejecución..

En caso de discordia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

## 12.CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa en base a la siguiente ponderación:

**1.- Proposición Económica (hasta un 40 puntos, sobre 100 posibles)**

**2.- Oferta técnica (hasta un 50 puntos sobre 100 posibles)**

La valoración se efectuará en función de la adecuación de la memoria al proyecto de ejecución que se oferta. Con ello se pretende valorar el análisis efectuado por cada uno de los licitadores y la adecuación del mismo. También se valorarán las mejoras que el ofertante haya incluido en el proyecto.

**2.- Presentación audiovisual (hasta un 10 puntos sobre 100 posibles)**

Los últimos 10 puntos se asignarán según la valoración que efectúe el Comité de Dirección de AUSSA de la propuesta visual de la las futuras páginas, para lo que se realizará una presentación audiovisual por parte de los ofertantes, en las oficinas centrales de AUSSA, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

## 13.OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Será objeto de negociación la oferta económica. Conocida la oferta económica por AUSSA, se podrá dar traslado de las ofertas recibidas sin indicar la empresa. Las ofertantes podrán realizar una segunda oferta económica siempre que mejore la realizada inicialmente.

## **14. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente ETEA, ponderados en los términos señalados en la misma, y se efectuará en el plazo máximo de un mes y medio contado desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia de la presente ETEA, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.

Asimismo, la adjudicación podrá efectuarse con prescripciones, debiendo el adjudicatario aceptarlas o rechazarlas en el plazo señalado para la formalización del contrato.

Las prescripciones impuestas al adjudicatario se entenderán aceptadas tácitamente con la presentación de la documentación a aportar con la formalización del contrato.

## **15.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato en un plazo máximo de CINCO días naturales, contados a partir de la fecha en que se le remita la notificación de aceptación de su oferta.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al mismo tiempo el adjudicatario suscribirá la ETEA en muestra de aceptación.

Si por causa imputable al ofertante no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AUSSA podrá acordar la resolución del mismo, debiendo ser indemnizada por los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, AUSSA, de conformidad con lo establecido en el Art. 151 de la TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al siguiente licitador, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello sea posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad. En este caso se le concederá un plazo de siete días naturales para acreditar que cumple con los requisitos de la ETEA.

El contrato será privado, pudiéndose elevar a escritura pública a petición de una de las partes, siendo los gastos que ello ocasione de cuenta del peticionario.

## **16.PAGO.**

Como norma general AUSSA abonará el 80% del importe del trabajo realizado a la entrega del mismo y el resto, una vez constatado el correcto funcionamiento y solucionadas las incidencias técnicas que pudieran producirse. No obstante el ofertante podrá proponer otra forma de pago en su proposición económica.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

## **18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad.

## **19. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del ofertante de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.



## 20. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla a 21 de agosto de 2017

## 21.ANEXOS

### ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL, DE LA CCAA ANDALUCÍA NI CON EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

D ..... con DNI: ....., en nombre y representación de la empresa ..... en calidad de ..... con C.I.F:.....

#### DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal, la autonómica de la CCAA Andalucía ni con el Ayuntamiento de Sevilla.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

## ANEXO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios que se han incluido en el objeto de la contratación son los siguientes:

1. Diseño y desarrollo de sendos sites web interconectados. El primero de ellos será un site corporativo, en el dominio [www.aussa.com](http://www.aussa.com) (también accesible desde [www.aussa.es](http://www.aussa.es)), con diseño y funcionalidades actualizadas y más avanzadas del que existe actualmente. El segundo site (en un nuevo dominio creado al efecto y con marca diferenciada) será una web comercial dinámica que permitirá la venta online de los servicios propios de la empresa y la gestión de los clientes a través de un sistema de afiliación con usuario y contraseñas.
2. Implementación de los citados sites.
3. Mantenimiento y resolución de problemas de programación durante un periodo de tiempo no inferior a dos años desde la recepción definitiva del proyecto.
4. Formación a los usuarios y administradores web.

### Site 1: [aussa.com](http://aussa.com)

Portal Web corporativo de AUSSA, que sustituirá al actual, donde aparecerá toda la información de la empresa y que tendrá al menos los siguientes apartados (relación no exhaustiva):

1. Quiénes somos
2. Servicios que prestamos
3. Perfil del contratante
4. Perfil de Transparencia
5. Trabaja con nosotros
6. Notas legales
7. Actualidad
8. Contacto

Debe permitir su interconexión con el Site 2 y otros sites webs presentes o futuros de la empresa y su interacción con los distintos perfiles en redes sociales.

Este Portal debe ser una solución moderna y dinámica. Orientada visualmente a consideraciones actuales de diseño y donde la experiencia del usuario sea el punto central. Igualmente debe tener un Sistema de Gestión del Contenido que permita a las personas encargadas de su mantenimiento gestionar la información de forma ágil, sencilla y transparente.

### Site 2: Dominio por determinar

Portal Web comercial de AUSSA, de nueva creación, que permitirá realizar cualquier gestión comercial con nuestra empresa. Este portal debe tener al menos las siguientes funcionalidades:

1. Gestión de los contenidos de manera muy dinámica y en distintas zonas del portal.
2. Organización de los contenidos en función a las áreas comerciales y territoriales de la actividad de AUSSA, centrada en la comercialización de plazas de estacionamiento.
3. Disponer de tienda virtual para poder vender “horas de aparcamiento”, en los distintos parkings que se gestionan.
4. Contenidos muy visuales y explicativos que permitan obtener toda la información sobre los servicios ofrecidos, ubicación de los mismos y que tenga capacidad de guiado hasta ellos.

5. Capacidad de integración desde sistemas externos, tales como app de pago de estacionamiento desde el teléfono móvil o portales de reservas externos ajenos a AUSSA, previamente autorizados.
6. Disponibilidad de oficina virtual para el cliente (en un entorno cerrado con usuario y contraseña), que podrá ser una persona física o jurídica, con capacidad de abordar cualquier gestión tales como:
  - Gestión de abonos de aparcamientos de larga estancia.
  - Gestión de residentes y tramitación de distintivos del estacionamiento regulado.
  - Servicios de tramitación de reclamaciones de clientes.
  - Acceso a su historial de tiques y recibos o facturas.
  - Configuración de tipos de clientes (particulares, empresas...) medios de pago, matrículas acreditadas o de confianza, tipos de servicios solicitados, etc...
  - Otros por definir.

#### Requisitos Técnicos:

El ofertante podrá proponer cualquier solución técnica que considere adecuada para cumplir con los requerimientos de la presente ETEA. No obstante deberá tener en cuenta que el gestor de contenidos elegido cumplirá con los siguientes requerimientos técnicos:

1. Tendrá las funcionalidades mínimas de la antigua Web de AUSSA.
2. Deberá ser un sistema totalmente configurable, con una arquitectura modular escalable.
3. Utilizará estándares tecnológicos, que permitan separar los datos contenidos del aspecto con el que se muestran, permitiendo mostrar estos con diversos diseños y formatos para una misma información creando tan solo diferentes plantillas.
4. Facilitará la integración de los contenidos con los buscadores más usados en Internet de manera que se faciliten las búsquedas.
5. Deberá integrarse con las herramientas que proporcionan los servicios derivados del desarrollo e implementación del árbol de contenidos (aplicaciones de base de datos, motor de búsqueda general, newsletter, etc.) de manera que permita a los administradores del gestor de contenidos realizar las funciones necesarias desde él, tales como la carga masiva, indexado de contenidos, envío de correos electrónicos o repositorio de imágenes.
6. Debe permitir la adaptación de su interfaz a los distintos dispositivos de acceso (PC, tablets y móviles) sin pérdida de información ni deformaciones del diseño.

#### Requisitos Funcionales:

El gestor de contenidos elegido cumplirá con los siguientes requerimientos funcionales:

1. Permitirá la gestión intuitiva de contenidos controlando todos los aspectos del sitio web, no sólo de contenidos sino de su estructura.
2. Permitirá la división de tareas entre usuarios/administradores con distintas capacidades de acción.
3. Permitirá la creación de zonas con contenidos de acceso restringido para usuarios autorizados, mediante la correcta autenticación de los mismos.
4. Las actuaciones de redacción, edición, publicación y administración se reflejarán en el sitio web en tiempo real. Existirá un sistema de versionado de contenidos y la edición de textos enriquecidos y existirá la opción de previsualización antes de su publicación.
5. Permitirá el desarrollo de plantillas y elementos asociados, así como utilidades que faciliten el trabajo de edición (hojas de estilos, formatos de contenido, etc.).

6. Permitirá la posibilidad de definir ciclos de vida del contenido: debe permitir el establecimiento de fechas de validez y expiración de los contenidos, etc...
7. Permitirá el desarrollo de microsites que se puedan crear y la interacción con perfiles de redes sociales.

#### **Requisitos de seguridad:**

El ofertante definirá las soluciones de seguridad previstas en el proyecto para garantizar el correcto funcionamiento de la misma, el cumplimiento de los estándares de seguridad y el tratamiento de vulnerabilidades del sistema.

También definirá los sistemas de protección de los datos de carácter personal que los usuarios de la misma incorporen a través de los cuestionarios o registros de las páginas.

El cumplimiento de ambos requisitos será examinado por tercera parte, distinta al adjudicatario.

#### **Información y estadísticas de accesos:**

Se detallará la solución aportada para el conocimiento y seguimiento estadístico de los accesos, visitas y tiempo de permanencia de los usuarios en las distintas secciones de las webs. El adjudicatario podrá recomendar otras estadísticas y propuestas.

#### **Mantenimiento:**

El ofertante garantizará el mantenimiento y la resolución de problemas de programación durante un periodo mínimo de dos años. En la oferta presentada podrá indicar el costo previsto para este servicio más allá del periodo establecido, así como otras opciones de valor añadido que entienda puedan ser ofertadas, ambos a título informativo, no teniendo para AUSSA carácter contractual.

#### **Formación al personal:**

A la entrega de los sites y antes de su puesta en funcionamiento se formará al personal que tenga la responsabilidad de administrarlos. En esta formación se incluirá un manual de funcionamiento en formato digital.

#### **Mejoras:**

Se valorará cualquier mejora que los ofertantes quieran incluir en el proyecto.

#### **Propiedad intelectual:**

La empresa adjudicataria renuncia expresamente a cualquier derecho sobre los trabajos realizados que como consecuencia de la ejecución del contrato pudieran corresponderle, ya que estos serán exclusivamente de AUSSA. No podrá hacer uso o divulgación de los documentos o productos elaborados, ni total ni parcialmente.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los suministros que efectúe.

En Sevilla a 21 de agosto de 2017